

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO BARUTA, ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ).

INGRESOS DEVENGADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO

El Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta, del Estado Bolivariano de Miranda, tiene como misión garantizar la función registral para que los trámites de recepción, inscripción, y publicidad de los documentos sean practicados con celeridad y propiciar la modernización de estos procesos sin menoscabo de la seguridad jurídica. Se encuentra adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarias, el cual está dotado de autonomía de gestión financiera, presupuestaria y contable, cuya organización es responsabilidad del Ejecutivo Nacional, por órgano del MPPRIJ.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a analizar selectivamente los ingresos devengados durante el lapso de enero a diciembre 2007 por el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en el ejercicio de su actividad registral, los cuales alcanzaron un monto de Bs.F. 18,81 millones. A tales fines, se revisaron las planillas de registro de emolumentos, depósitos bancarios, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, y se confrontaron con los libros en los cuales permanecen insertos los documentos protocolizados. En tal sentido, se seleccionaron las operaciones con montos superiores a Bs.F. 10.000,00, que en su totalidad suman la cantidad Bs.F. 5,82 millones (231 actos registrales) equivalentes a 30,94% del total de los ingresos generados por la dependencia durante el citado período.

Observaciones relevantes

La inobservancia de las disposiciones contempladas en la Ley del Registro Público y del Notariado (LRPN), Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22-12-2006 por parte de la oficina de Registro Público, respecto a la aplicación de las tasas por servicios registrales, al evidenciarse que en 156 de las planillas de emolumentos de registro fueron cobrados por concepto de recaudos un monto total de Bs.F. 72.291,07, determinándose un exceso de Bs.F. 66.382,85, ya que en lugar de aplicar la tasa prevista en el artículo 84, numeral 10 de la LRPN, equivalente a una unidad tributaria (UT) adicional, resultante en un monto total de

Bs.F. 5.908,22; se les exigió a los usuarios el pago de unas cantidades que, en términos de UT, excedieron entre 2 y 279 veces el monto dispuesto en el citado artículo.

Adicionalmente, en 112 de las planillas de emolumentos de registro se efectuaron cobros a los usuarios por la cantidad de Bs.F. 526,49 mil, por concepto de habilitación, observándose en tal sentido, que en tales cobros fueron aplicadas tasas, que superaron entre 21 y 863 veces, en términos de UT, a las establecidas en el artículo 28 de la LRPN, lo que ocasionó cobros en exceso por la cantidad de Bs.F. 522,28 mil; toda vez que conforme a lo dispuesto en el citado artículo se debió haber cobrado por dicho concepto la cantidad de Bs.F. 4.210,00.

Conclusiones

Dado los resultados expuestos se concluye que las actividades administrativas referidas al cobro de derechos de registro desarrolladas por el Registro Público, denotan el cobro de montos que difieren de los establecidos en las tasas dispuestas en los artículos 28 y 84 de la LRPN, lo cual generó un total de cobros efectuados en exceso por la cantidad de Bs.F. 588,66 mil, a los usuarios del servicio registral.

Recomendaciones

- La oficina de Registro Público del Municipio Baruta deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LRPN, así como aplicar los correctivos tendentes a subsanar tanto las situaciones señaladas como las causas que las originan.
- Las máximas autoridades del MPPRIJ y del Servicio Autónomo de Registro y Notarías, en el marco de las disposiciones transitorias de la LRPN, referido al proceso progresivo de los registros y notarías, en cuanto a su organización, automatización, modernización, funcionamiento, administración y competencias, deberán definir adecuados mecanismos de control y supervisión de las actividades registrales desarrolladas por la oficina de Registro Público del Municipio Baruta, a fin de coadyuvar en el mejoramiento y adecuación de su gestión administrativa, así como garantizar la observancia de las disposiciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.